CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COPLADEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR.ALFREDO VICTORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017 establece que, para impactar positivamente en cada una de las dimensiones de vida de los mexiquenses, es necesario que el Gobierno Estatal trabaje de la mano con los gobiernos municipales, siendo el impulso municipal a través de un gobierno municipalista, uno de sus ejes transversales que habrá de lograrse gracias a la implementación de diversas acciones, como son entre otras: la profesionalización del servicio público, el empleo de plataformas tecnológicas a nivel municipal procurando brindar el soporte técnico necesario y la sistematización de procesos para volver más eficiente al municipio.

Por mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios por su parte, indica que el Ejecutivo y los ayuntamientos de los municipios se coordinarán para participar en la organización del Sistema Estatal de Planeación Democrática con objetividad y transparencia, recayendo la responsabilidad de la planeación para el desarrollo, tanto en el titular del Ejecutivo estatal como de los presidentes municipales con base en las propias disposiciones legales, en ejercicio de sus atribuciones y con respeto a las garantías individuales y al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL.(01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales considerando la problemática existente con base en la realidad, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección de objetivos para estructurar los mismos, así como las acciones que regirán el ejercicio de la función pública, su control y evaluación.

Por tales razones, el gobierno estatal y municipal tiene la obligación de conjuntar esfuerzos para fortalecer los planes, programas y acciones para el desarrollo a través de convenios de coordinación, instrumentos de orden público que además, se consideran como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

En este sentido, es responsabilidad compartida la coordinación en materia de planeación del desarrollo y cada Entidad tanto la estatal como la municipal, están en condiciones de fortalecer las acciones en la materia, con el propósito de ser más eficientes y eficaces en sus procesos de planeación, control y evaluación que permitan la mejora continua y el logro de los objetivos sociales que son comunes y les obligan con los habitantes del Estado de México.

DECLARACIONES

I. De **"EL COPLADEM"** que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado México con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, tercer y cuarto párrafo, 41, 44, y 49 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Su titular cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 10, 11, fracciones I y X del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

I.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Vicente Guerrero número 102, Santa Ana Tlapaltitlán en la ciudad de Toluca, Estado de México.

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL.(01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

II. De **"EL AYUNTAMIENTO"** que:

II.1. En términos de los artículos 115, primer párrafo, fracciones I, II y V, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31, fracciones XXI, XXXV y XLVI, 115 y 117, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política de los estados de la Federación, investido de personalidad jurídica propia, ente autónomo con capacidad para obligarse por medio del presente Convenio.

II.2. Su Presidente Municipal cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 48, fracciones IV, XVI, XVII y XX, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El Dr. Alfredo Victoria López, mediante Constancia de Mayoría del Instituto Electoral del Estado de México a través del consejo municipal de Almoloya de Alquisiras con fecha 10 de junio de 2015 lo acredita como presidente municipal de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018.

II.4. El Secretario del Ayuntamiento cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Plaza Jorge Figueroa S/N Primera Manzana, C.P. 51860.

De **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente.

III.2 Con base en las anteriores declaraciones acuerdan conjuntar esfuerzos y sujetarse al contenido de las siguientes:

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL. (01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales y mecanismos tendientes a fortalecer el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a través del apoyo tecnológico y metodológico para la administración de los procedimientos y sistemas de planeación, seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y contribuyan a incrementar los niveles de eficiencia y efectividad de los organismos, órganos y dependencias estatales y municipales competentes en materia de planeación para el desarrollo, así como la competencia de los servidores públicos que cuenten con atribuciones y funciones al respecto, de la profesionalización, el empleo de plataformas tecnológicas, el soporte técnico, la sistematización de procesos y el intercambio de información.

SEGUNDA. "EL COPLADEM" a través de su titular será el responsable de la ejecución, seguimiento, cumplimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el presente Convenio, para lo cual habrá de coordinarse con dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo de la Entidad y los que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática, así como con los comités de planeación para el desarrollo municipal, en lo sucesivo **"COPLADEMUN**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL COPLADEM"** se compromete a gestionar acciones a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** en los siguientes temas:

a) Desarrollar programas de capacitación para los servidores públicos que designe el **"EL AYUNTAMIENTO"** y cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo, haciendo énfasis en los que se refieren al empleo de plataformas tecnológicas, el soporte técnico, la sistematización de procesos y el intercambio de información.

b) Brindar apoyo tecnológico y metodológico para la administración de los procedimientos y sistemas de planeación, seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas.

c) Proporcionar el acceso al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN, que se constituye como el instrumento que provee periódicamente información estratégica oportuna, suficiente y de calidad para que los gobiernos estatal y municipales, cuenten con los elementos necesarios para dar seguimiento y evaluar los compromisos,

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL. (01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

acciones y proyectos estratégicos que desarrollan como parte de los planes de Desarrollo del Estado de México y de Desarrollo Municipal.

d) Ofrecer el soporte técnico necesario para la eficiente administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN.

e) Poner a su disposición información geográfica y estadística necesaria para coadyuvar en las acciones en materia de planeación para el desarrollo.

f) Apoyar al funcionamiento operativo del **"COPLADEMUN"** con información, documentación, formatos, procedimientos y normas para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación en la materia.

g) Verificar que los sistemas sean única y exclusivamente utilizados para los fines establecidos en el presente Convenio.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a las siguientes acciones:

a) Establecer, con base en su capacidad presupuestal, órganos, unidades administrativas y designar servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación.

b) Promover la capacitación de los servidores públicos cuyas funciones se relacionen con los temas vinculados con la planeación para el desarrollo en términos del presente Convenio.

c) Operar las plataformas tecnológicas de **"EL COPLADEM"**, como es el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN, a través del registro de la información que corresponde a la planeación, seguimiento, evaluación y control de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas, así como del **"COPLADEMUN"** , con el objeto de generar la información estadística programática en tiempo real, así como otorgar su consentimiento para que la misma se utilice como insumo de los correspondientes procesos de nivel estatal y municipal que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sin perder su naturaleza pública de la información, en términos de lo establecido por el

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL (01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.

Garantizar la coordinación de acciones materia del presente Convenio con **"EL COPLADEM"** y demás dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo de la Entidad.

QUINTA. Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual designan como responsables a:

Por **"EL COPLADEM"**. El Director General **Maestro Miguel Ramiro González**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**. Profr. **Juan Carlos Elizalde Juárez**

Los responsables serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar al responsable, deberán notificarlo por escrito a su contraparte en un plazo de quince días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA. Los sistemas y licencias, como el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y "**COPLADEMUN"**, son propiedad del Gobierno del Estado de México, por lo que al darse acceso a **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste deberá informar por escrito a **"EL COPLADEM"** cuáles servidores públicos tendrán acceso al mismo.

Cualquier uso distinto a los fines establecidos en dichos sistemas, conforme a la legislación aplicable, será motivo del inicio de los procedimientos y sanciones correspondientes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna entre éstas, por lo que en ningún caso, se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen, en cuanto a la información relacionada con el presente Convenio, al cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL (01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27

NOVENA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, cuando dicha terminación sea motivada por causa de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, no resulte viable en términos de la normatividad aplicable, en cuyo caso se solicitará por escrito en un plazo de treinta días hábiles previos a la terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto de su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se resuelva de común acuerdo y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les corresponda por sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y consecuencias legales, lo firman en tres tantos en el municipio de Tejupilco, Estado de México el día 28 de Julio de 2016.

Por "EL COPLADEM"

MAESTRO MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ

Director General DE COPLADEM

Por "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 "JUNTOS TRANSFORMANDO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS" PRESIDENCIA

DR. ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018 "JUNTOS TRANSFORMANDO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ

Secretario del Ayuntamiento

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES FORMAPARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE "EL COPLADEM" Y "EL AYUNTAMIENTO".

VICENTE GUERRERO, No. 102, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50160 TEL.(01 722) 210 57 54, FAX (01 722) 210 74 27